

Beneficiario: Francisco Rodríguez Mesa
Municipio: Zuheros
Motivo Subvención: Incendio vivienda
Cuantía: 100.000 ptas.

Beneficiario: Bartolomé Jordán Fernández
Municipio: Alcolea-Córdoba
Motivo Subvención: Incendio vivienda
Cuantía: 100.000 ptas.

Beneficiario: Josefa López López
Municipio: Alcolea-Córdoba
Motivo Subvención: Incendio vivienda
Cuantía: 100.000 ptas.

Beneficiario: Julián Aguilar Domínguez
Municipio: Alcolea-Córdoba
Motivo Subvención: Incendio vivienda
Cuantía: 78.000 ptas.

Beneficiario: Juan José Navarro Pinto
Municipio: Benamejí
Motivo Subvención: Incendio vivienda
Cuantía: 200.000 ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, establece la obligación de publicar las subvenciones concedidas durante dicho ejercicio económico.

Segundo: El artículo 3 del Decreto 111/89, de 31 de mayo, establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales para el otorgamiento de las antedichas subvenciones.

Tercero: En uso de las atribuciones que el artículo 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo confiere a los Presidentes de los órganos colegiados.

RESUELVO

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de beneficiarios de subvenciones del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales durante el primer semestre de 1991, contenida en esta Resolución.

Córdoba, 18 de junio de 1991.- El Delegada, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionados directamente con las competencias que tiene asignadas a esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989 delega en los Delegados de la Consejería la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

DISPONGO

Primero: Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Las Corporaciones y Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto.

Granada, 21 de junio de 1991.- El Delegado, Juan Santaello López.

ANEXO

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad beneficiaria: Asociación PP. AA. Instituto F.P. «Hispanidad»

Subvención concedida: 100.000 ptas.

Destino de la subvención: Realización viaje cultural

CORPORACIONES LOCALES

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de Alquífe

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Instalación calefacción y acondicionamiento Ayuntamiento

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de Cañar

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Construcción de Zona Recreativa y Alumbrado Aparcamiento

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de Castril

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Realización Plaza Mirador

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de los Guájares

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Acondicionamiento Camino Cementerio

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de tres millanes seiscientos noventa mil pesetas, a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales a diversas entidades locales.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los distintos Ayuntamientos aportan la documentación requerido en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89 de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

RESUELVO

1) Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad total de 3.690.000 ptas, en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifiquen la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Sevilla, 24 de junio de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento: Benaocaz

Denominación obra: Museo Histórico Parque Natural Grazalema

Subvención: 1.200.000 ptas.
Préstamo: 1.600.00 ptas.
Total: 2.800.00 ptas.

Ayuntamiento: Ubrique
Denominación obra: Mobiliario Nuevas Depen. Policía Local
Subvención: 534.000 ptas.
Préstamo: 356.000 ptas.
Total: 890.000 ptas.

Total subvenciones: 1.734.000 ptas.
Total préstamo: 1.956.000 ptas.
Suma Total: 3.690.000 ptas

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos relacionados en el anexo.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el art. 3 de lo Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con los competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 ptas. dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

HE RESUELTO

1º) Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de un millón ochocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesetas.

2º) Notificar su otorgamiento a los mismos en los términos de los art. 79 y 80 de la L.P.A. de 18 de junio de 1958.

3º) Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril

Sevilla, 25 de junio de 1991.- El Delegado Accidental, José A. Viera Chacón.

ANEXO I

AYUNTAMIENTOS	SUBVENCION
Los Palacios y Villafranca	567.963 ptas.
Villamanrique de la Condesa	300.000 ptas.
El Pedroso	1.000.000 ptas.
Total subvención	1.867.963 ptas.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 3 de julio de 1991, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo, 1991, y se publican las bases que regirán las mismas.

Instituidos los Premios Arco Iris del Cooperativismo con la finalidad de premiar, con carácter anual, la labor de las cooperativas andaluzas, personas e Instituciones que más se hayan destacado en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo, procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 19 de septiembre de 1988, convocar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1991» y publicar las Bases que lo rijan.

La modalidad «A la mejor investigación cooperativa» destinada a promover la labor de investigación y estudios directamente relacionados con el cooperativismo andaluz, se enmarca dentro de las ayudas que para la promoción de la Economía Social se establecen en la Orden de 4 de marzo de 1991, sobre medidas de promoción de la Economía Social.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Trabajo Asociado y Empleo.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1991», que se regirán por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2º. Los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1991», tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil»
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa»
- «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz»
- «A la mejor cooperativa»
- «A la mejor investigación cooperativa».

Sevilla, 3 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo.

ANEXO

BASES

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" PARA 1.991.

FINALIDAD:

1º.- Los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" nacen con la finalidad de premiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) A aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y se enmarquen dentro de una gestión empresarial eficaz.
- b) A las personas físicas o jurídicas e Instituciones Públicas o Privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz.
- c) La actividad de investigación y estudio de los temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en el cooperativismo andaluz, así como el de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados conseguidos.

MODALIDADES:

2º.- Los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" tendrán las siguientes modalidades:

- "A la mejor experiencia de cooperativa juvenil"
- "A la mejor experiencia de integración cooperativa"
- "A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz"
- "A la mejor cooperativa"
- "A la mejor investigación cooperativa"

VALORACION:

3º.- Los aspectos que se tendrán en cuenta para la concesión de las distintas modalidades de los Premios "Arco Iris del Cooperativismo" serán los siguientes:

3.1. "A LA MEJOR EXPERIENCIA DE COOPERATIVA JUVENIL"

- Se entenderá como cooperativa juvenil aquella cooperativa en la que, al menos, el 80% de los socios sean menores de 25 años.
- Originalidad del proyecto.
- Esfuerzo de los socios en la superación de las etapas de crea